

Señora
JUEZ 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

D.

FORMULARIO DE RECIBO
FECHA: 09 DIC 2019
PUNTO: 12 -
HORA:
Firma: JULIET VALENCIA PARDEDES

9 DIC 2019

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de JULIET VALENCIA PARDEDES contra LABORATORIOS BAXTER S.A. y otro. Rad.: 2019-0498.

ASTRID VERONICA VIDAL CAMPO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada sustituta de LABORATORIOS BAXTER S.A., dentro del juicio de la referencia, de conformidad con el poder conferido por el DR. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, el cual obra en el expediente, encontrándome dentro del término legal, permito formular llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia.

NOMBRE, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN DE LA LLAMADA EN GARANTÍA:

COLABORAMOS MAG S.A.S., con NIT 805.012.782-3 representada legalmente por su Presidente o quien haga sus veces, con domicilio principal en Cali - Valle del Cauca AV 3ª N No. 25N 49 en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

HECHOS:

1. El 30 de diciembre de 2010, LABORATORIOS BAXTER S. A. y la sociedad COLABORAMOS MAG S.A.S. suscribieron contrato de prestación de servicios de manufactura y producción.
2. En la cláusula décima del contrato mencionado, se pactó una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD en los siguientes términos: "El proveedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a BAXTER, su personal, matrices y subordinadas, administradores, los agentes y los clientes y sus entidades afiliadas (colectivamente, "BAXTER") de contra cualesquiera y todas las pérdidas, costos, demandas, acciones, pleitos y reclamaciones (incluyendo, sin la limitación, honorarios de los abogados razonables y los costos del proceso) (colectivamente, "reclamaciones"), que se presenten como consecuencia o con respecto a cualquier acto u omisión del Proveedor, sus empleados o subcontratistas en la ejecución de los Servicios proporcionaron bajo este Acuerdo (...)"
3. En el mes de noviembre de 2019 LABORATORIOS BAXTER S.A. fue notificada de la admisión de una demanda ordinaria laboral, a través de la que la demandante pretende el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones de naturaleza laboral.
4. COLABORAMOS MAG S.A.S. está obligada conforme a la anterior cláusula a mantener indemne a LABORATORIOS BAXTER S.A.

PETICIÓN:

Con base en los hechos expuestos y el fundamento de derecho consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, llamo en garantía a COLABORAMOS MAG S.A.S., para que se profieran las siguientes condenas:

1. Que una vez resuelto lo pertinente en relación con los hechos de la demanda y en caso de una eventual condena en contra de mi representada LABORATORIOS BAXTER S.A., sea la llamada en garantía la que proceda con el pago de la condena en atención a la cláusula de indemnidad pactada con mi representada en el contrato de prestación de servicios de manufactura y producción.
2. Que se reconozca la indexación de las condenas en el evento de que estas sean ordenadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En el caso que nos ocupa es necesaria la intervención de las llamadas en garantía en atención al principio de economía procesal y a efectos que las mismas, en atención a las pólizas, procedan a amparar las eventuales condenas que puedan suscitarse en virtud de las pretensiones de la demanda de la referencia.

Por otro lado, es necesario que COLABORAMOS MAG S.A.S. ejerzan su legítimo derecho de defensa dentro del presente asunto teniendo en cuenta que la eventual sentencia puede generar obligaciones a su cargo, sin cuya participación en el presente proceso podría configurarse una nulidad.

PRUEBAS:

358

Para demostrar la relación contractual con la llamada en garantía solicito se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Contrato de prestación de servicios intermedios de producción (SIP).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de COLABORAMOS MAG S.A.S.

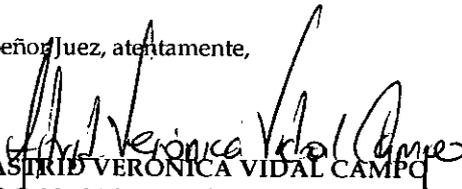
ANEXOS:

1. Copia del Llamamiento en Garantía y sus anexos para el traslado.
2. Lo enunciado en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES:

1. LABORATORIOS BAXTER S.A. recibirá notificaciones en la Calle 36 # 2C - 22 en la Ciudad de Cali.
2. COLABORAMOS MAG S.A.S. en AV 3ª N NRO. 25N 49 en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.
3. Al suscrito a través de la secretaría del Juzgado o en la oficina 801 de la Calle 8 No. 3 -14 del EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO de la ciudad de Cali, y en el correo electrónico abogados@lopezasociados.net

Señor Juez, atentamente,


ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO
C.C. No 34.325.896 de Popayán
T.P. No. 212.604 del C.S. de la J.
KT/AFPR